



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

**MAT.: DELEGA FACULTAD DE FIRMAR POR  
ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL DEL  
BIOBÍO, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y  
DOCUMENTOS QUE SE INDICAN, EN LOS  
FUNCIONARIOS QUE SE INDIVIDUALIZAN,  
DE ESTA INTENDENCIA REGIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 001488**

**CONCEPCIÓN, 26 JUN. 2019**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1-19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el D.F.L. N°22, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministro de Hacienda, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600, de 2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sus posteriores modificaciones; y en el D.S. N° 186, 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el procedimiento administrativo está sometido, entre otros, a los principios de escrituración, gratuidad, celeridad, conclusivo, economía procedimental y no formalización.
- 2.- Que la ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, tiene entre sus objetivos principales coordinar la acción del Estado en todo lo concerniente a la gestión de la Información Pública.
- 3.- Que este Servicio tiene la necesidad de contar con procesos y procedimientos expeditos para el desempeño de sus funciones y de su gestión.
- 4.- El elevado número de requerimientos de diversa índole recibidos en esta intendencia regional, que hacen del todo necesario adoptar medidas en orden a propender que la gestión de ellos, se tramiten de forma eficaz, eficiente y coordinada, para así agilizar la tramitación interna de documentos por medio de la delegación de firma.
- 5.- Que el artículo 41 de la Ley 18.575 permite delegar la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, determinados actos sobre materias específicas.
- 6.- Que además, el Consejo para la Transparencia, en ejercicio de sus facultades, mediante el Instructivo N° 10 de fecha 28.10.2011, que entró en vigencia a contar del 01 de marzo de 2012, ha señalado que las respuestas a las solicitudes de información y demás actos administrativos que dicten los órganos de la Administración del Estado durante el procedimiento de acceso a la información, deberán ser suscritas por la respectiva autoridad,

jefatura o jefe superior del órgano o servicio. No obstante, podrán delegar la facultad de firmarlos por orden de la autoridad delegante en funcionarios de sus respectivos servicios, sin que ello altere la responsabilidad establecida en los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia.

7.- Que este intendente regional, cuenta con facultades para adoptar una decisión como la de la especie, la cual incide en aspectos de mérito, oportunidad y conveniencia, para los fines del servicio.

#### RESUELVO:

I.- **DELÉGUESE**, a contar desde esta fecha, la facultad de firmar por orden del Intendente Regional del Biobío, en el Jefe de Gabinete de esta intendencia regional, don **JUAN PABLO BESSER ALTAMIRANO**, abogado, profesional, grado 5° E.U.R., los actos administrativos y documentos que se indican a continuación:

1.- Las respuestas a solicitudes, solicitudes de acceso a la información, reclamos y/o sugerencias, sea en formato papel o digital presentadas en este Servicio o derivadas a éste, de conformidad a lo dispuesto a la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos del Estado y/o a la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública y su Reglamento, ingresadas y gestionadas por el Sistema Integral de Información y Atención a Clientes.

2.- Las derivaciones a consultas, reclamos, y solicitudes de información y/o de acceso a la información pública presentadas a este Servicio, sea en formato papel o digital o derivadas a éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 20.285 y/o al artículo 14 de la Ley N° 19.880;

3.- Los oficios que requieren aclaración de las solicitudes de Acceso a la Información Pública presentadas a este Servicio, sea en formato papel o digital, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.285 y artículo 46 de su Reglamento.

4.- Los oficios que contengan requerimientos efectuados por el Senado o la Cámara de Diputados y que deban ser tramitados antes los servicios públicos respectivos.

5.- Los oficios que contengan las presentaciones efectuadas ante esta intendencia regional y que deban ser remitidas al Tribunal de Contratación Pública, en conformidad a lo prescrito en el inciso 3°, del artículo 24, de la Ley 19.886.

6.- Los oficios que contengan la información recibida en esta intendencia regional y que deba ser remitida a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en conformidad a lo prescrito en el artículo en el artículo 11 de la Ley 19.733 sobre Propiedad Intelectual.

7.- Los oficios que contengan casos sociales y/o requerimientos efectuados por la Presidencia de la República y que deban ser tramitados antes los servicios públicos respectivos.

II.- **DISPÓNESE** que en ausencia del Jefe de Gabinete de esta intendencia regional cualquiera sea la causa de la misma, y sólo en lo que se refiere a la delegación de firma establecida en el resuelto primero precedente, éste será subrogado por doña Claudia Grant Del Río, Encargada del Departamento Social de esta intendencia regional, titular, grado 8°, E.U.R.

III.- NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta al Jefe de Gabinete y a la Encargada del Departamento Social, ambos de la Intendencia Región del Biobío.

IV.- PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el portal de transparencia activa de esta intendencia regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERGIO GIACAMAN GARCÍA  
INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO.

JPBA / SMS

Destinatario

Funcionarios designados

Oficina de partes.

O.I.R.S.

Transparencia activa.

Unidad de asesoría jurídica